

Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y a nombre de la Entidad, ejerce las acciones de coerción respectivas para el cumplimiento de una obligación;

Que, el artículo 5 del TUO de la Ley N° 26979 señala como funciones del Auxiliar Coactivo, las delegadas por el Ejecutor Coactivo, encontrándose entre éstas, la realización de diligencias ordenadas por aquél, la suscripción de notificaciones, actas de embargo y demás documentos que se vinculen al procedimiento de ejecución coactiva, así como dar fe de los actos en los que interviene en el regular desempeño de sus funciones;

Que, el artículo 7 del TUO de la Ley N° 26979, establece que tanto la designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar Coactivo, se efectúa mediante concurso público de méritos y, en su calidad de funcionarios de la Entidad, la representan de forma exclusiva y a tiempo completo, percibiendo una remuneración de carácter permanente, encontrándose impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones derivados de los montos recuperados en los procedimientos de ejecución coactiva a su cargo;

Que, asimismo, el artículo 1 de la Ley 27204, "Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza", dispone que son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, independientemente de su designación;

Que, con Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 116-2016-INDECOPI/COD se designó al señor Víctor Hugo León Soto como Auxiliar Coactivo del Indecopi, con efectividad desde 01 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 126-2019-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de agosto de 2019, se designó al señor Roberto Carlos Sánchez Panta como Ejecutor Coactivo del Indecopi, con eficacia anticipada al 13 de junio de 2019;

Que, a través del Informe N° 000010-2020-GAF-SGC/INDECOPI, la Subgerencia de Ejecución Coactiva comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la renuncia presentada por el señor Roberto Carlos Sánchez Panta y la necesidad de dar por concluida su designación en el cargo de Ejecutor Coactivo del Indecopi con efectividad al 08 de marzo de 2020;

Que, con Informes N° 000049-2020-GRH/INDECOPI y N° 000202-2020-GEL/INDECOPI, la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Legal, respectivamente, recomendaron continuar con el trámite para disponer la conclusión de la designación del señor Roberto Carlos Sánchez Panta como Ejecutor Coactivo del Indecopi;

Que, con Informe N° 078-2020-SGC/INDECOPI, la Subgerencia de Ejecución Coactiva informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que el señor Víctor Hugo León Soto resultó ganador del Concurso Público N° 176-2020, correspondiente a la plaza de Ejecutor Coactivo, solicitando su designación en el cargo;

Que, con Informe N° 081-2020-SGC/INDECOPI, la Subgerencia de Ejecución Coactiva solicita incorporar en la resolución respectiva, la conclusión de las designaciones de los señores Víctor Hugo León Soto y Roberto Carlos Sánchez Panta como Auxiliar Coactivo y Ejecutor Coactivo del Indecopi, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 000275-2020-GRH/INDECOPI, la Gerencia de Recursos Humanos concluye que resulta posible dar por concluida la designación del señor Víctor Hugo León Soto en el cargo de Auxiliar Coactivo y designarlo como Ejecutor Coactivo del Indecopi, así como dar por concluida la designación del señor Roberto Carlos Sánchez Panta como Ejecutor Coactivo del Indecopi;

Que, la naturaleza de las funciones propias del Ejecutor Coactivo y del Auxiliar Coactivo involucra una continua interacción y coordinación con entidades financieras, autoridades del Estado, administrados y terceros, en representación del INDECOPI;

Que, en ese sentido, la Gerencia Legal, a través del Informe N° 000015-2021-GEL/INDECOPI, señala que, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificatorias, el Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI es el Titular del Pliego y el representante oficial de la Institución, representación que puede ser delegada a otros servidores de la entidad, como los Ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos, a fin de que cumplan sus funciones;

Que, atendiendo a lo expuesto, la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI advierte que, corresponde concluir y designar a los Ejecutores y Auxiliares Coactivos de la Institución;

Con el visto bueno de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia Legal y de la Gerencia General;

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 y en el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificatorias, el numeral 7 del artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del abogado Roberto Carlos Sánchez Panta en el cargo de Ejecutor Coactivo del INDECOPI, con eficacia anticipada al 8 de marzo de 2020, siendo este su último día de labores.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación del abogado Víctor Hugo León Soto en el cargo de Auxiliar Coactivo del INDECOPI con eficacia anticipada al 22 de noviembre de 2020, siendo este su último día de labores.

Artículo 3.- Designar al abogado Víctor Hugo León Soto como Ejecutor Coactivo del INDECOPI, con eficacia anticipada al 23 de noviembre de 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Presidenta del Consejo Directivo

1925661-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo adoptado sobre Directores de Empresas en las que Fonafe participa como accionista

ACUERDO ADOPTADO SOBRE DIRECTORES DE EMPRESAS EN LAS QUE FONAFE PARTICIPA COMO ACCIONISTA

**ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 001-2021/001-FONAFE**

Mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2021/001-FONAFE adoptado en la Sesión No Presencial N° 001-2021 del 03-04 de febrero de 2021, se acordó lo siguiente:

Designar como Presidentes y/o miembros de Directorio a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA (1)	REPRESENTA (2)
CÉSAR MANUEL QUISPE LUJÁN	PRESIDENTE	AGROBANCO	MIDAGRI
ANDRÉS ALFONSO MARTÍN CORRALES ANGULO	DIRECTOR	EGEMSA	MINEM
JOSÉ MIGUEL OPORTO VARGAS	DIRECTOR	EGEMSA	MINEM
JULIO MARTÍN MUÑOZ FRANCO	DIRECTOR	EGESUR	MINEM
SILVIA YNES RUIZ ZÁRATE	DIRECTORA	EGESUR	MINEM
JESSICA AMELIA REÁTEGUI VÉLIZ	DIRECTORA	ELECTROPERÚ	MINEM
FERNANDO GERMÁN VALENZUELA DONGO CÁRDENAS	PRESIDENTE	SEAL	MINEM

(1) **AGROBANCO:** Banco Agropecuario / **EGEMSA:** Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. / **EGESUR:** Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A.; / **ELECTROPERÚ:** Empresa Electricidad del Perú S.A. / **SEAL:** Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

(2) **MINEM:** Ministerio de Energía y Minas / **MIDAGRI:** Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA
Directora Ejecutiva

1925977-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Desactivan la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

Presidencia del Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000009-2021-P-CE-PJ

Lima, 29 de enero del 2021

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000322-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses; a partir del 1 de diciembre de 2020.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa N° 000132-2020-P-CE-PJ, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial difirió la entrada de funcionamiento de la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, hasta el 15 de diciembre de 2020, fecha a partir de la cual el citado órgano jurisdiccional iniciaría sus funciones jurisdiccionales por el plazo establecido en la Resolución Administrativa N° 000322-2020-CE-PJ. Posteriormente, a través de la Resolución Administrativa N° 000137-2020-P-CE-PJ, se difirió la entrada de funcionamiento de la referida Sala hasta el 4 de enero de 2021.

Tercero. Que, al respecto, es menester señalar que el Poder Judicial no cuenta con la disponibilidad presupuestal para el año 2021, al no haberse asignado los recursos solicitados, a fin de garantizar el adecuado abastecimiento de recursos humanos y logísticos

necesarios para el funcionamiento de la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. En ese sentido, corresponde dictar las medidas pertinentes.

Cuarto. Que el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de éste Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Desactivar, a partir del 1 de febrero del año en curso, la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por las razones expuestas en la presente decisión.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes/as de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1925966-10

Aprueban el Reglamento denominado "Uso de vehículos menores para concurrir al centro laboral"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000017-2021-CE-PJ

Lima, 20 de enero de 2021

VISTO

El Oficio N° 002340-2020-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, que remite propuesta de Reglamento denominado "Uso de vehículos menores para concurrir al centro laboral"

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Resolución Administrativa N° 000370-2020-CE-PJ que aprobó la Directiva N° 019-2020-CE-PJ, "Disposiciones para el desarrollo de documentos normativos en el Poder Judicial", establece en el numeral 6.4, lo siguiente: "*Constituye el documento que expresa las motivaciones de la propuesta normativa, describiendo: a. La situación problemática actual que se pretende resolver; b. La existencia de vacío en la normatividad vigente o la necesidad de regular una norma general para fines operativos; c. El sustento normativo, precisando de ser el caso, el documento normativo que se modificaría o derogaría; d. Los beneficios que generaría la implementación del documento normativo; e. Los costos que demandaría su implementación, de ser el caso; y f. En el caso de las actualizaciones, debe señalar las modificaciones introducidas en el documento. Su formulación estará a cargo de la dependencia que presente el proyecto normativo, para lo cual contará con el apoyo técnico de Subgerencia de Racionalización, o de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, en el caso de las Cortes Superiores de Justicia, que operen como Unidades Ejecutoras. Debe presentarse de manera conjunta con el proyecto de documento normativo, para el adecuado análisis del mismo.*"

Segundo. Que, a través del Informe N° 093-2020-SRL-GRHB-GG-PJ, la Subgerencia de Relaciones Laborales de